SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 6 de Diciembre de 2023 a las 04:16:25 pm

El documento OFICIO Nro 1562 del 15-11-2023 de JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-074-6-9365 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-074-1-49999, 2023-074-1-50000

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).
RESPECTO DEL FOLIO DE MATRICULA 074-42704, LOS DEMANDADOS NO SON DUEÑOS DEL INMUEBLE;

2: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).
RESPECTO DEL FOLIO DE MATRICULA 074-42704, LOS DEMANDADOS NO SON DUEÑOS DEL INMUEBLE.
RESPECTO DEL FOLIO DE MATRICULA 074-94268, EN EL FOLIO DE MATRICULA SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO CON ACCIÓN PERSONAL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

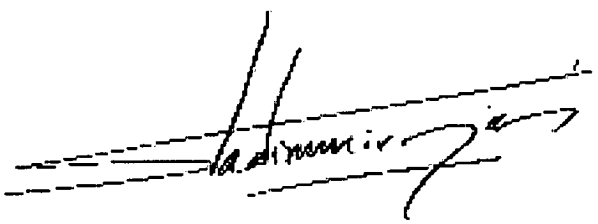
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Impreso el 6 de Diciembre de 2023 a las 04:16:25 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
86943

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1562 del 15-11-2023 de JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA
RADICACION: 2023-074-6-9365

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 09:4

176076271

No. RADICACIÓN: **2023-074-6-9365**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JHON GOMEZ
OFICIO No.: 1562 del 15/11/2023 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA
MATRICULAS: 074-42704, 074-94268
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	N	$ 24.60
INSCRIPCION FOLIO ...	99	1	N	$ 12.80

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 29/11/2023 VALOR PAGADO: $38.200 VALOR DOC.: $78.800
VALOR DERECHOS: $37.400

Conservación documental del 2% $ 800

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 38.200
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 09:4

17

No. RADICACIÓN: **2023-074-1-49999**

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-9365
MATRICULA: **074-94268**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JHON GOMEZ
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 19
29/11/2023 VALOR PAGADO: $20.300 VALOR DOC.: $78.800
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS .
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 29 de Noviembre de 2023 a las 09:4

17

No. RADICACIÓN: **2023-074-1-50000**

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-9365
MATRICULA: **074-42704**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JHON GOMEZ
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 19
29/11/2023 VALOR PAGADO: $20.300 VALOR DOC.: $78.800
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

Redeban

NOV 29 2023 09:43:23 RBKDFS 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO CENTRO DUITAMA
CRA 19 15 30

C.UNICO: 3607032960 TER: 11XZZ086
RECIBO: 033031
RRN: 054045
APRO: 005280

RECAUDO
CONVENIO: 85786
WOMPI
REF: 0000000000000019847589501

VALOR $ 78.800

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 01 8000 93 2345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

L: 9740
V: 78.800.

	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA – BOYACÁ	Página 1 de 2
	OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR	

Ciudad	Duitama	Departamento	Boyacá
Fecha del oficio	Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)		
No. del oficio	1562		

DESTINATARIO DE LA COMUNICACIÓN	
Dirigido a:	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
Ciudad	ofiregisduitama@supernotariado.gov.co

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

*Al **RADICAR y/o RESPONDER** este OFICIO, por favor indique los **23 DÍGITOS DEL PROCESO**, esta acción contribuye con la mejora de la administración de justicia y agiliza los trámites en el Despacho.*

INDIQUE ESTE NÚMERO AL RESPONDER, DE 23 DIGITOS)

Numero de radicación del proceso	15238	4053	004	202300511		00
	Departamento	Especialidad	Despacho	Año	Cons.	Instancia
Clase de proceso	Ejecutivo		Cuantía	Mínima		
Demandante/ejecutante	JHON ALEXANDER GÓMEZ BARRERA			Identificación		
				C.C. No. 74371490		
Demandado /ejecutado	MARTHA GÓMEZ ORLANDO LÓPEZ CARVAJAL LOGO CONSTRUCCIONES SAS			C.C. No. 46665775 C.C. No. 7223801 NIT. 900860893-4		

IF 12800
EMG 25400

CONTENIDO DE LA COMUNICACIÓN

Me permito comunicar que en el proceso antes identificado se ordenó:

EMBARGO DE INMUEBLES:

En providencia de fecha	Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)				
Contenido de la providencia	Decretar el embargo	**SI**	Levantamiento de Medida*	N/A	
INMUEBLE EMBARGADO/FOLIO DE MATRICULA	**074 – 94268 y 074 – 42704**				
*De ser levantamiento de medida	Fecha auto que la decreto	N/A	No Oficio y fecha con la que se comunicó el embargo	N/A No oficio	N/A Fecha
Parte ejecutada afectada con la medida de embargo	MARTHA GÓMEZ ORLANDO LÓPEZ CARVAJAL			**Cédula de Ciudadanía**	46665775 7223801
	Nombres /Apellidos			Clase	Número

Al ser la autoridad competente de llevar el registro procédase a la inscripción:

(i) Si es embargo siempre y cuando el bien pertenezca al demandado y deberá expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible e inscrito el embargo remitase el certificado por usted directamente al juez.

(ii) Si el bien no es del afectado absténgase de inscribir el embargo y comuníquese al juez. Art. 593 Código general del proceso.

(iii) Si se trata de bien perseguido para hacer efectiva la garantía real apliques el No 2 del artículo 468 del código general del proceso. El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien. Y deberá expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible e inscrito el embargo remítase el certificado por usted directamente al juez.

(iv) Si es levantamiento de la medida cautelar inscríbase la decisión. Artículo 597. Código General del Proceso.

PRESUNCION DE AUTENTICIDAD y VALIDACION DEL DOCUMENTO

Conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, esta comunicación se surte por medio técnico disponible como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá
Teléfono	60 87619742
Correo electrónico	j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha creación del formato	27/04/2022

Powered by CamScanner

Esta comunicación se presume autentica y no podrá desconocerse siempre que provenga del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Correos oficiales del Juzgado: Envío: jcomapl04duitama@notificacionesrj.gov.co

Recepción: envíe su respuesta a este correo: j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

La firma electrónica podrá validarla con el código que aparece en a la firma electrónica en el siguiente enlace: Firma Electrónica RamaJudicial

RESPONSABLE DE LA COMUNICACIÒN
(Electrónica)
SONIA PATRICIA CARRERO CORREA
SECRETARIA

Firmado Por:

Sonia Patricia Carrero Correa

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 004

Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **011022c4963d9ebf2e08a36e9830fda44344faf5ca2fe2cc8ce4f1fca2ebfd1f**

Documento generado en 26/11/2023 06:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Powered by CamScanner